



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

11 OCT. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 631-2024-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 04825-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 031-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3654-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2232-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1510-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, del Título Preliminar, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), puntualiza que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), precisa que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...).

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.7.8), establece que: "El Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Subgerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos, estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos (Formato



DISTRITO DE MOQUEGUA Y MUNICIPALIDAD DE MARISCAL NIETO		
FOLIO	ARCH	FECHA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

snip-03, snip-04), según corresponda) del proyecto de inversión pública".(...); y de la revisión y aprobación del Plan de Trabajo en el numeral 5.7.6), dispone que: "Este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía. El inspector tendrá igual plazo (tres días) para emitir el informe respectivo con los resultados de la evaluación del Plan de Trabajo".(...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, estipula las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, precisando en el artículo 24°, numeral 24.8), que: "La Unidad Formuladora elabora la ficha técnica o el estudio de PREINVERSIÓN, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°, dentro de las cuales se encuentra: "(...): 4. Gobiernos Regionales. 5. Gobiernos Locales. 6. Organismos públicos de los Gobiernos Regionales. 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales. 8. Las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...)"; al respecto la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, en el artículo 2°, numeral 2.2), determina que: "Las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 4°, numeral 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...).

Que, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN; el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Ing. Ronald R. Arce Coaquira, mediante Informe N° 631-2024-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de setiembre de 2024, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384; con un presupuesto de S/ 114,746.96 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis con 96/100 soles), y un plazo de 45 días calendario; conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL PRESUPUESTO
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	91,921.08	91,921.08
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	22,825.88	22,825.88
TOTAL	114,746.96	114,746.96

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Prof. Renso Milthon F. Quiroz Vargas, con Informe N° 04825-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2024, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico de modificación, y en merito al Memorándum N°486-2024-OSLO /GM/MPMN, el Inspector de Obras, Ing. Elias Ordoño Sairitupa, a través de Informe N° 031-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de octubre de 2024; emite Conformidad técnica al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384; con un presupuesto de S/ 114,746.96 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis con 96/100 soles), y un plazo de 45 días calendario.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 3654-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite el Informe Técnico, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384; emitido por el Inspector de Obra, con la finalidad de que se emita Opinión Presupuestal.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, a través de Informe N° 2232-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, concluye que cuenta con los recursos presupuestarios para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384, por un monto de S/ 114,746.96 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis con 96/100 soles); según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO INICIAL	:S/ 114,746.96
TOTAL PRESUPUESTO	:S/ 114,746.96
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:45 DIAS CALENDARIO
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:45 DIAS CALENDARIO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1510-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384; con un presupuesto de S/ 114,746.96 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis con 96/100 soles), y un plazo de 45 días calendario.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE ARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2656384; con un presupuesto S/ 114,746.96 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis con 96/100 soles), y un plazo de 45 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de conformidad con el Informe N° 631-2024-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 031-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 2232-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente desgredado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	:5 RECURSOS DETERMINADOS :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:S/ 91.921.08 SOLES
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:S/ 22.825.88 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 114.746.96 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:45 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la uva Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2656384.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL